



12 CORTABLOQUES Y ENCABEZADORA

Operadores de plantas de rocas ornamentales según
5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
FICHAS INFORMATIVAS POR PUESTO DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE
LA PIEDRA NATURAL



M A R S A
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL MARMOL
Y DE LA PIEDRA DE LA REGION DE MURCIA



Región de Murcia



Centro Tecnológico
del mármol, piedra y materiales

Listado de fichas disponibles:

- 01 PALA CARGADORA
Operador de Maquinaria de Arranque / Carga / Viales en actividades de exterior según 5.2.c) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 02 RETROEXCAVADORA
Operador de Maquinaria de Arranque / Carga / Viales en actividades de exterior según 5.2.c) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 03 DUMPER - VOLQUETE
Operario de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior según 5.2.e) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 04 BULLDOZER
Operador de Maquinaria de Arranque / Carga / Viales en actividades de exterior según 5.2.c) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 05 HILO DIAMANTADO
Operador de maquinaria de corte en actividades de exterior según 5.2.d) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 06 SIERRA ROZADORA
Operador de maquinaria de corte en actividades de exterior según 5.2.d) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 07 EQUIPOS DE PERFORACIÓN
Operador de maquinaria de perforación en actividades de exterior según 5.2.d) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 08 ARTILLERO Y AUXILIAR
Fichas informativas por puesto de trabajo en el ámbito de la piedra natural
- 09 MANTENIMIENTO
Operadores de mantenimiento mecánico y/o eléctrico según 5.2.h) y 5.4.m) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 10 CHOFER DE CAMION
Transporte de bloques y tablas
- 11 TELAR
Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 12 CORTABLOQUES Y ENCABEZADORA
Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 13 DISCOPUENTE, MESA DE CORTE Y OTROS EQUIPOS DE CORTE
Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 14 CARRETILLA ELEVADORA
Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 15 GRÚA
Operadores de puente grúa, grúa pórtico y otras grúas o equipos de elevación en plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 16 LINEA DE CALIBRADO, REFUERZO, ACABADOS SPERFICIALES Y CLASIFICADO
Operadores de plantas de rocas ornamentales del RGNBSM según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM
- 17 TERMINACIONES
Operadores de plantas de rocas ornamentales del RGNBSM según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

Introducción

MARSA, como entidad sin ánimo de lucro representante de las empresas del mármol y de la piedra en la Región de Murcia, tiene entre sus fines promover actuaciones encaminadas a informar, sensibilizar y fomentar la PRL con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo que comprende el proceso productivo desde la extracción hasta la elaboración de rocas ornamentales.

Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales (CTM) como entidad especializada en el ámbito de la piedra natural y la seguridad y salud en el trabajo, ha colaborado activamente en el desarrollo de esta publicación.

Dicho esto, se han elaborado una serie de fichas, representativas de determinados puestos de trabajo, que permiten dar a conocer aspectos necesarios que deben de ser tenidos en cuenta en la gestión de la prevención de riesgos laborales. En este sentido, con estas se prevé reducir la siniestralidad vinculada al sector fomentando la realización de evaluaciones de riesgo más rigurosas además de mejorar las condiciones de trabajo de las personas expuestas, así como facilitar a empresarios, servicios de prevención, directores facultativos, trabajadores y representantes de éstos, así como a la administración y sociedad en general de herramientas informativas para conseguir mejorar las condiciones de trabajo.

Téngase en cuenta que estas fichas informativas no contienen las situaciones particulares de cada centro de trabajo, por lo que la empresa, ayudada por su servicio de prevención, deberá de realizar evaluaciones de riesgo rigurosas, específicas, exhaustivas y actualizadas que permitan eliminar si es posible, y si no controlar los riesgos de manera adecuada, permitiendo esta colección de fichas servir como punto de partida para la elaboración y revisiones de estas evaluaciones de riesgo y planificación de la actividad preventiva, así como, ser fuente de información de riesgos a las personas expuestas.

El desarrollo de estas fichas ha podido ser posible gracias a la línea de subvenciones publicadas en la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 4º Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales, (BORM 176, 31/07/2020), concediéndose a MARSA la realización de este proyecto con número de expediente 2020-33-31-0015.

Tabla de contenido

Introducción	0
1. Puesto de trabajo y alcance	3
2. Descripción del puesto de trabajo y tareas desarrolladas.....	3
3. Equipo de trabajo	4
4. Equipos de protección individual	5
5. Riesgos y factores de riesgo	6
6. Normas de procedimiento	9
7. Protocolos de vigilancia de la salud aplicables	10
8. Formación	11
9. Capacitación	12
10. Controles e inspecciones	12
11. Normativa de aplicación	13
12. Bibliografía	15

1. Puesto de trabajo y alcance

La presente ficha va destinada a operadores de plantas de rocas ornamentales en los que se utiliza como maquinaria de corte el cortabloques y la encabezadora, así como otros como descargadores de bandas de piedra y en determinados casos el puente grúa

La persona que desarrolla este puesto se considera como operario de cortabloques.

2. Descripción del puesto de trabajo y tareas desarrolladas

El operario de cortabloques es una persona que desempeña su trabajo con el objetivo de obtener losas de piedra cortadas en diferentes dimensiones y grosores a partir de un bloque.



El desempeño de la actividad se realiza de la siguiente forma. Los bloques depositados en el área de almacenamiento son trasladados uno a uno mediante el puente-grúa hasta las vagonetas portabloques, que se desplazan sobre raíles hacia el cortabloques. Una vez que el bloque llega hasta el cortabloques, en primer lugar, el operario toma medidas para realizar el despunte de este, con objeto de cuadrar dicho bloque, preparándolo para

realizar cortes limpios. En segundo lugar, programa la máquina con las medidas para el corte función de las medidas que desean obtenerse.

Del cortabloques se extraen largas bandas de piedra que son depositadas de manera automática o semiautomática sobre una cinta transportadora que alimenta a una encabezadora. El operario empleará esta máquina para cortar la banda cortada por el cortabloques en losas de tamaño comercial.

3. Equipo de trabajo

Los equipos identificados en el punto anterior quedan representados en las imágenes siguientes. Bajo estas se describe el funcionamiento de estos equipos.



El proceso de corte en el cortabloques tiene lugar de forma automática, consistiendo las funciones del operario del equipo en: accionamiento del equipo, despunte, introducción de las medidas deseadas, vigilancia y control del proceso de corte, retirada de las bandas cortadas que son trasladadas hacia la encabezadora.

El traslado de las bandas hasta la mesa de rodillos se realiza con una frecuencia aproximada de 2 a 3 minutos, que es el tiempo que tarda en cortar el cortabloques la banda, de una pasada a lo largo del bloque.





Una vez trasladada la banda a la mesa de rodillos, se realiza el corte de la misma con la máquina encabezadora, mediante accionamiento del movimiento de un disco, que, al tener final de carrera, vuelve a su posición de inicio una vez terminado. Tras realizar los cortes, el operario vacía los sobrantes en un contenedor situado en las inmediaciones del




puesto. Las losetas cortadas son depositadas por los operarios sobre los palets de forma manual.

Las funciones del operario de máquina encabezadora son, por lo tanto: corte de la banda y conformación de palets.

4. Equipos de protección individual



El operador de la maquinaria de corte de bloques en tablas deberá de hacer uso de EPI's comunes a todos los puestos de la planta, como es el calzado de seguridad, además de otros que dependerá del nivel de riesgo, como por ejemplo el arnés, si precisa realizar algún trabajo en la parte alta del equipo, y otros específicos en función de la actividad que desarrolle. En términos generales los EPI's a considerar en este puesto serán los siguientes:

Pictograma	Parte del cuerpo a proteger	Tipo	Certificación
	Protección de pies y piernas	Calzado de seguridad	EN345 + CE
	Protección de la cabeza	Cascos de protección (o de seguridad)	EN397 + CE
	Protección ocular y facial	Gafas de protección de montura universal	EN166 + CE
	Protección auditiva	Tapones u orejeras acopladas a cascos de protección	EN352 + CE

Pictograma	Parte del cuerpo a proteger	Tipo	Certificación
	Protección de manos y brazos	Guantes de protección contra riesgos mecánicos y químicos	EN388 + CE
	Ropa de protección, de cuerpo completo y de determinadas partes del cuerpo	Ropa de protección contra el frío Ropa de señalización de alta visibilidad	EN471 + CE
	Equipos de protección respiratoria	Protección contra partículas	EN149 + CE






5. Riesgos y factores de riesgo

En la tabla siguiente se pretende dar a conocer los principales riesgos y factores de riesgo que pudieran estar presente en una explotación, sin que estos deban de considerarse de manera exhaustiva, ya que cada centro de trabajo y explotación puede tener unos condicionantes distintos.

Pictograma	Código	Riesgo	Factores de riesgo
	020	Caída de personas al mismo nivel	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia de barro y lodos de corte que hacen inestable y resbaladizo el paso. ▪ Surcos e irregularidades en la zona de trabajo. ▪ Pequeños desniveles en la entrada o salida de bloques por los que circula la vagoneta portabloques. ▪ Espacio insuficiente en lugares de trabajo o en las zonas de tránsito. ▪ Orden y limpieza deficientes. ▪ No delimitación entre las zonas de trabajo o tránsito y las de almacenamiento o no respetar las zonas establecidas.
	040	Caída de objetos en manipulación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fallos en el amarre de los bloques o tablas a manipular con el puente grúa. ▪ Caballetes o vagonetas portabloques sin barras laterales de seguridad para evitar la caída de las tablas.

CORTABLOQUES y ENCABEZADORA. Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM


FICHAS INFORMATIVAS POR PUESTO DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA PIEDRA NATURAL

Pictograma	Código	Riesgo	Factores de riesgo
	060	Pisadas sobre objetos	<ul style="list-style-type: none"> Presencia de material y cascotes de rocas en zonas de paso y de trabajo. Falta de iluminación. Presencia de conducciones de agua, alargaderas de corriente, herramientas, sacos de yeso, palets... en el lugar de trabajo. Distribución de palets en la zona de trabajo y/o de paso.
	070	Choques contra objetos inmóviles	<ul style="list-style-type: none"> Acceso a la zona de corte (con la máquina parada o con los discos de corte alejados) para retirar bandas o poner cuñas que impidan la rotura de estas. Introducción del bloque sin cortar en zona de corte. Retirada de la base del bloque cortado. Eliminación de escombros generados en el proceso de corte. Presencia de bloques y vagones portabloques en zona de trabajo. Presencia de útiles de la estiba (eslingas, cadenas, gancho...) en zonas de trabajo. Falta de señalización de zonas con riesgo de choque.
	080	Choques contra objetos móviles	<ul style="list-style-type: none"> Acceso al interior de la zona de corte burlando las protecciones y distancias de seguridad con el dispositivo en marcha. Retirada de escombros con el dispositivo en marcha. Manejo del equipo de manera deficiente por falta de formación suficiente del operador. Existencia de equipos de trabajo próximos en movimiento como es el caso del carro portabloques o descargador automático. Deficiencia /ausencia de señalización u otro tipo de elementos necesarios para la delimitación de la zona de trabajo.
	090	Golpes/cortes por objetos o herramientas	<ul style="list-style-type: none"> Manejo de herramientas en trabajos de mantenimiento y ajuste de la máquina. Corte con los discos de corte. Selección de útiles, herramientas y medios auxiliares no adecuados al trabajo a realizar. Eslingas de acero deterioradas con hilos de acero accesibles en el manejo de bloques.
	100	Proyección de fragmentos o partículas	<ul style="list-style-type: none"> Proyección de partículas en proceso de corte.

CORTABLOQUES y ENCABEZADORA. Operadores de plantas de rocas ornamentales según 5.4.k) de la Orden ITC/1316/2008 del RGNBSM

FICHAS INFORMATIVAS POR PUESTO DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA PIEDRA NATURAL

Pictograma	Código	Riesgo	Factores de riesgo
	110	Atrapamientos por o entre objetos	<ul style="list-style-type: none"> Realizar trabajos de mantenimiento en elementos móviles de la propia máquina estando en marcha. Arranque de la máquina sin comprobar que no hay personas en el interior de esta. Ausencia y/o deficiencia de resguardos y de dispositivos de protección laterales y frontales. Transmisiones, engranajes y elementos móviles al aproximarse indebidamente, o al limpiar, engrasar o regular elementos de máquina cuando están en movimiento.
	120	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos	<ul style="list-style-type: none"> Rotura de la vagoneta portabloques por limitación de su vida útil.
	130	Sobreesfuerzos	<ul style="list-style-type: none"> Manejo de bandas y losas de piedra. Manipulación de latas / bidones de grasa. Manejo y ubicación de palets vacíos.
	140	Exposición a temperaturas ambientales extremas	<ul style="list-style-type: none"> Trabajos en condiciones húmedas.
	150	Contactos térmicos	<ul style="list-style-type: none"> Contacto con motor y zonas sometidas a fricción como poleas o discos de corte.
	160	Contactos eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> Contacto con partes de la maquinaria puesta en tensión accidentalmente. Fallos en la instalación de protección eléctrica del propio equipo (diferencial, toma de tierra, magnetotérmicos, guardamotores...). Conducciones y cuadro eléctricos en mal estado.
	170	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas	<ul style="list-style-type: none"> Presencia de polvo, como materia particulada, en el lugar de trabajo que puede ser respirada.
	180	Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas	<ul style="list-style-type: none"> Contacto con grasas y lubricantes.
	210	Incendios.	<ul style="list-style-type: none"> Sobrecalentamiento de la maquinaria.

Pictograma	Código	Riesgo	Factores de riesgo
	230	Atropellos o golpes con vehículos	<ul style="list-style-type: none"> No respetar distancias de seguridad de al menos 5 metros entre peatones y equipos como camiones y carretillas elevadoras. Iluminación deficiente en el entorno de trabajo. Falta de delimitación de la zona de trabajo. Comunicación deficiente entre peatones y maquinistas. Circulación por zonas no previstas para peatones.
	310	Exposición a contaminantes químicos	<ul style="list-style-type: none"> Presencia de polvo en el lugar de trabajo. Deficiente inyección de agua en la zona de corte. No realizar limpiezas por baldeo en la zona y dejar que se sequen los charcos.
	330	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> Exposición a un nivel de ruido superior al legalmente permitido según el Real Decreto 286/2006 en tareas de corte. Trabajos junto a otros equipos de corte como son telares, disco puente...
	380	Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> Falta de iluminación.
	410	Fatiga física	<ul style="list-style-type: none"> Jornadas de trabajo largas. Mal acondicionamiento y mantenimiento de la maquinaria. Ritmo de trabajo impuesto y carga de material cortado.
	450	Fatiga mental	<ul style="list-style-type: none"> Órdenes contradictorias dictadas por distintos mandos. Control de diversas máquinas que funcionan de manera simultánea (cortabloques y encabezadora). Presión a causa del tiempo. Motivos personales.
	900	Otros riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Falta de mantenimiento de la maquinaria.

6. Normas de procedimiento

Entre otras instrucciones y disposiciones internas de seguridad (DIS), se deberán de desarrollar por parte de la empresa, asesorado por su servicio de prevención, los siguientes procedimientos:

- Cambio, ajuste y reparación de discos.
- Controles e intervenciones en el equipo de trabajo.

- Puesta en marcha del equipo de trabajo.
- Almacenamiento y manejo de bloques con puente grúa.
- Normas generales de circulación por la planta.
- Periodicidad de las revisiones y mantenimientos generales de la máquina.
- Prevención y lucha contra el polvo.

7. Protocolos de vigilancia de la salud aplicables

Las tareas relacionadas con la perforación con la ayuda de las máquinas perforadoras conllevan grandes responsabilidades, por lo que solamente deben confiarse a personas capaces, exentas de contraindicaciones físicas (limitación de las capacidades visuales y auditivas, tendencia al vértigo, impedimentos físicos de otra naturaleza, etc.), dotadas de rapidez de decisión y de reacción y que posean los conocimientos técnicos precisos; para ello la vigilancia de la salud de los trabajadores (V.S.), deberá de evaluar la idoneidad para poder desempeñar el puesto de trabajo.

El término V.S. engloba una serie de actividades, referidas tanto a individuos como a colectividades y orientadas a la prevención de los riesgos laborales, cuyos objetivos generales tienen que ver con la identificación de problemas de salud y la evaluación de intervenciones preventivas.

La V.S. necesita nutrirse de informaciones producidas por otros especialistas y aporta, a su vez, los resultados de su actividad específica al ámbito interdisciplinar de la evaluación de riesgos y la planificación de la prevención. Se trata de una actividad para la que debe ser de aplicación el párrafo segundo del Art. 15.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención relativo a coordinación interdisciplinar.

Esta V.S., entre otros aspectos, debe ser garantizada por la empresa, específica en función de los riesgos, voluntaria, salvo ciertas circunstancias, confidencial, ética, prolongada en el tiempo, contenido ajustado a la normativa, realizada por personal sanitario competente y planificada en el tiempo. Además de esto, debe de considerarse que debe de ser documentada, gratuita para los trabajadores, permitir la consulta y participación de los trabajadores, sistemática e inclusión de una protección adecuada de personal especialmente sensible.

En el ámbito de este puesto de trabajo deberá de tenerse en consideración, para la determinación de la aptitud médica de las personas, los siguientes protocolos de actuación y los riesgos indicados en los apartados anteriores:

- DERMATOSIS.
- MANIPULACION MANUAL DE CARGAS.
- MOVIMIENTOS REPETITIVOS.
- POSTURAS FORZADAS.
- RUIDO.
- SILICOSIS.

Los contenidos de estos protocolos de vigilancia de la salud pueden consultarse en la página web del Ministerio de Sanidad.

8. Formación

El operador, debe tener formación en prevención de riesgos, según lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, así como la normativa específica de aplicación.

Con carácter de obligatorio, la formación que debe recibir el operador debe de contemplar los siguientes puntos:

- Formación específica del puesto de acuerdo con el artículo 19 del LPRL (puesto de trabajo y riesgos existentes en el centro de trabajo en el que se va a desarrollar la actividad).
- Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de plantas de rocas ornamentales. Esta formación comprende una formación inicial de 20h y un reciclaje posterior cada 2 años con una duración de 5h.
- Formación en materia de lucha contra el polvo en su puesto de trabajo. La labor formativa deberá repetirse, al menos, una vez al año y, en particular, cuando el trabajador cambie de funciones, de puesto o de lugar de trabajo.

Otras actuaciones formativas, en el ámbito de la PRL, necesarias para el puesto pueden ser desarrolladas bajo las siguientes temáticas: ruido, mantenimiento, actuación en caso de emergencias (incendios, evacuación y primeros auxilios), manipulación de cargas y trabajos en altura si fuera necesario.

9. Capacitación

Para poder desempeñar este puesto de trabajo se va a requerir cumplir con una serie de restricciones necesarias para que se pueda desarrollar con todas las garantías que marca la legislación.

Entre las más relevantes, nos encontramos que para cada persona que ocupe el puesto se debe cumplir con lo siguiente:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener la aptitud médica que le permita desempeñar el puesto con toda seguridad y sin daños a su salud.
- No tener una minusvalía que limite las funciones del puesto.
- Haber sido formado e informado.
- Estar autorizado por escrito
- Tener disponibles los EPI's necesarios.

En definitiva, la función del operador es primordial y por ello deberán ser personas con las aptitudes físicas, psicofísicas y sensoriales adecuadas, que hayan recibido la formación suficiente para que sean competentes en este trabajo, que hayan sido autorizados específicamente por el empresario para este fin y que exista constancia y registro tanto de la autorización como de la formación e información recibida.

10. Controles e inspecciones

El mantenimiento adecuado de todo equipo industrial tiene como consecuencia directa una considerable reducción de averías, lo cual a su vez hace disminuir en la misma proporción la probabilidad de que se produzcan daños en la salud provocados por aquellas.

Además, para el perfecto funcionamiento del equipo de trabajo y el buen desempeño de la actividad, se hace necesario establecer una serie de controles periódicos e inspecciones reglamentarias, que permita garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

Por otro lado, los responsables de las diversas áreas de la empresa deben establecer un programa de mantenimiento y de revisiones de seguridad que garanticen el correcto estado de las instalaciones y equipos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos legales, así como las instrucciones de los fabricantes y suministradores de los equipos.

Entre los requisitos legales se encuentran los identificados en la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la Instrucción técnica complementaria 02.2.01 "Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo" del RGNBSM.

Además de esto, la utilización de cuestionarios de chequeo específicos para controlar tanto el equipo de trabajo como las tareas desempeñadas es una herramienta básica muy recomendable. Estos chequeos deberían de realizarse antes de iniciar los trabajos, durante y después; así como con otras frecuencias según determine la empresa ayudada por su servicio de prevención.

11. Normativa de aplicación

Para el adecuado control de las condiciones de trabajo asociadas al puesto de trabajo, debe de tenerse en consideración el articulado de la siguiente normativa nacional de aplicación:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva.
- Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la Instrucción técnica complementaria 02.2.01 "Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección

de equipos de trabajo" del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera.

- Orden ITC/2585/2007, de 30 de agosto, por la que se aprueba la Instrucción técnica complementaria 2.0.02 «Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Orden ITC/2699/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la instrucción técnica complementaria 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Resolución de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica número 2004-1-10 "Formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados en los grupos 5.4 letras a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), m), y 5.5 letras a), b) y d) del apartado 5 de la Instrucción Técnica Complementaria 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera".

12. Bibliografía

Para el desarrollo de esta ficha se han tenido en consideración publicaciones propias de Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales disponibles en www.ctmarmol.es, normativa de aplicación extraída del BOE, así como Notas Técnicas de prevención disponibles en www.insst.es.

Promueve y edita



M A R S A

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL MARMOL
Y DE LA PIEDRA DE LA REGION DE MURCIA

Desarrolla



Centro Tecnológico
del mármol, piedra y materiales

Subvenciona



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades

Dirección General de Diálogo Social
y Bienestar Laboral

Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2020. Programa 4º Fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales, (BORM 176, 31/07/2020) Expediente: 2020-33-31-0015

Autor e investigador principal

Dr. Francisco Hita López
Responsable de Formación y Seguridad y Salud Laboral
Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales

Citar este documento como:

Hita López, F. y Lozano del Amor, P. (2020). Cortabloques y encabezadora. Operadores de plantas de rocas ornamentales. Divulgación de fichas de información y sensibilización para el fomento de la PRL por puesto de trabajo en la extracción y elaboración de la piedra natural. Murcia. España: MARS A y Centro Tecnológico del Mármol, Piedra y Materiales.

Nota: En este documento se ha procurado utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo, salvo en textos extraídos de documentos normativos o bibliografía en los que se ha respetado la redacción original.